

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL VICERECTOR **DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**"; Y POR LA OTRA, **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**, **MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PODER JUDICIAL**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES

Declara "**LA UABC**"

I. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II. Que su representación legal recae originariamente en el **Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



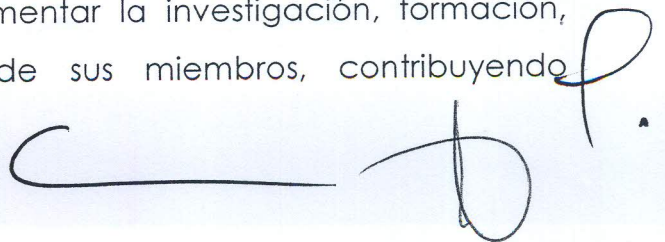
III. Que el **Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray**, en su carácter de **Vicerrector, Campus-Mexicali**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.

IV. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra **La Facultad de Derecho campus-Mexicali**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren, cuyo director es el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo, quien dará seguimiento al presente convenio específico.

V. Que tiene su domicilio legal en Edificio de Vicerrectoría Campus-Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez, sin número, Código Postal 21280, Mexicali, Baja California, México.

#### Declara "EL PODER JUDICIAL"

I. Que, de acuerdo con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con los artículos 21, 22, 39, 155 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le corresponde aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, familiares y mercantiles, que sea de su conocimiento, buscando una mejora continua en la impartición de justicia; y para ello debe fomentar la investigación, formación, capacitación y actualización de sus miembros, contribuyendo





también al desarrollo de la carrera judicial para que en esta rijan y se actualicen debidamente los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

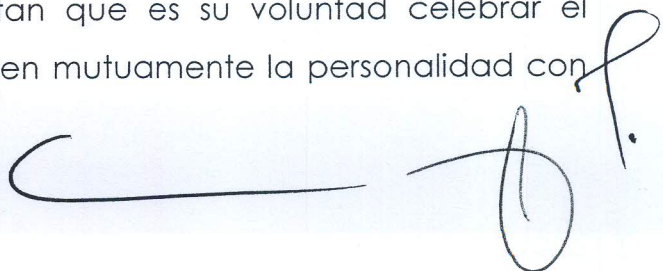
II. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, designó al Magistrado Jorge Armando Vásquez, Presidente de ese Cuerpo Colegiado; y, que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 64 de la Constitución Política del Estado, tendrá la representación del Consejo de la Judicatura de la entidad, y las funciones que fija la Ley Orgánica respectiva.

III. Que el **Magistrado Jorge Armando Vásquez**, en su carácter de **Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California**, se encuentra facultado para comparecer en su representación, a efecto de celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de la Constitución Política Local, en relación con el artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV. Que tiene su domicilio legal en el segundo piso del Edificio de Tribunales en el Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICA.-** Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con



la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales para alumnos de **"LA UABC"**.

**SEGUNDA:** "LA UABC" se compromete a:

a) Difundir entre los estudiantes la realización de proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente a las áreas **civil, familiar, penal y mercantil**, que será aplicable en los juzgados civiles, familiares y salas penales del nuevo sistema de justicia penal de ésta ciudad de Mexicali, Baja California, que integran **"EL PODER JUDICIAL"**

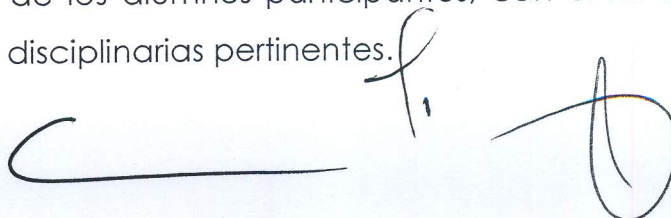
b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.





**TERCERA: "EL PODER JUDICIAL"** se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas necesarias para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento, asignando a los alumnos materia de éste proyecto de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales a los juzgados **civiles, familiares, penales y mercantiles**.
- b) Periódicamente comunicar el número de espacios disponibles para proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales, indicando el lugar donde se llevará a cabo.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño del proyecto de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Solicitar al alumno su seguro vigente (seguro facultativo), mismo que al llevar a cabo el proyecto de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.
- f) Comunicar por escrito a **"LA UABC"** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.



g) Al concluir el proyecto de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** y será avalado por el responsable y supervisor de **"LA UABC"** quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.

h) Por cada estudiante, **"EL PODER JUDICIAL"** se compromete a documentar y seguir el Programa de Unidad Académica a las materias que les sean asignadas y registradas de común acuerdo con **"LA UABC"**, debiendo dejar constancia por escrito, del desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento del proyecto de vinculación con valor en créditos y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso hasta su total evaluación de conformidad con **"LA UABC"**.

**CUARTA: "LAS PARTES"** no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTA: "LAS PARTES"** establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen el proyecto de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"LA UABC"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL PODER JUDICIAL"**.

**SEXTA:** Acuerdan "**LAS PARTES**" que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

**SÉPTIMA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

**OCTAVA:** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

**NOVENA:** "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de agosto del año 2016.

**POR "LA UABC"  
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI**

**DR. ÁNGEL NORZAGARAY  
NORZAGARAY**

**POR "EL PODER JUDICIAL"  
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**MTRO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ**

**TESTIGOS**

**DR. DANIEL OCTAVIO VÁLDEZ  
DELGADILLO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
DERECHO MEXICALI**

**MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO  
JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL



REVISADO

5/13